



RESOLUCIÓN NÚMERO **670** DE
(**Diciembre 12 de 2023**)

“Por la cual se efectúa una modificación presupuestal a la Resolución No. 807 del 30 de diciembre de 2022, Por la cual se desagrega el presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento e Inversión del Establecimiento Público - Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal 2023”

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO
CENTRAL**

En uso de sus facultades legales y las conferidas en el Artículo 24, del Acuerdo 05 de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022, se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 enero al 31 de diciembre de 2023, y mediante Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, el Presidente de la Republica en Ejercicio de las facultades constitucionales y Legales en especial las que le confiere el Artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, aprobó la liquidación el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2023, en donde se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos.

Que, mediante Resolución No. 807 del 30 de diciembre de 2022, se desagrega el presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento e Inversión del Establecimiento Público - Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal 2023.

Que, de conformidad con los requerimientos solicitados por el área de Talento Humano y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, es necesario garantizar recursos para el pago de las nóminas administrativas, docentes PES y de Bachillerato de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central correspondientes al mes de diciembre y servicio de vigilancia y seguridad privada, respectivamente.

Que, revisados los saldos correspondientes a los objetos del gasto pertinentes, se evidencia que no son suficientes para garantizar los requerimientos correspondientes a la solicitud realizada, por lo que es necesario realizar una operación de créditos y contra créditos con el fin de garantizar recursos por valor de **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$50.897.718,70) MCTE** financiados con recursos nación y **SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$7.593.948,52) MCTE**, financiados con recursos propios

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 establece: *“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo.”*

Que, el inciso quinto del artículo 19 del Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022: Indica que: *“El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.”

Que, en cumplimiento a las normas anteriormente citadas y a las necesidades planteadas,

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Modificar internamente el Presupuesto de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, financiado con recursos Nación, de conformidad a la siguiente desagregación para la vigencia 2023, así:

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	REC.	CONTRA CREDITO	CREDITO
A						FUNCIONAMIENTO	10	50,897,718.70	50,897,718.70
A						FUNCIONAMIENTO	20	7,593,948.52	7,593,948.52
A	01					GASTOS DE PERSONAL	10	10,000,000.00	10,000,000.00
A	01	01				PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	10	6,000,000.00	6,000,000.00
A	01	01	01			SALARIO	10	6,000,000.00	6,000,000.00
A	01	01	01	001		FACTORES SALARIALES COMUNES	10	6,000,000.00	6,000,000.00
A	01	01	01	001	001	SUELDO BÁSICO	10	6,000,000.00	6,000,000.00
A	01	01	01	001	003	PRIMA TÉCNICA SALARIAL	10	-	3,000,000.00
A	01	01	01	001	008	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS	10	-	3,000,000.00
A	01	02				PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	10	4,000,000.00	4,000,000.00
A	01	02	02			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	10	4,000,000.00	4,000,000.00
A	01	02	02	001		APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	10	-	1,500,000.00
A	01	02	02	002		APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	10	-	1,000,000.00
A	01	02	02	005		APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	10	-	1,500,000.00
A	01	02	02	006		APORTES AL ICBF	10	4,000,000.00	-
A	02					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	10	40,897,718.70	40,897,718.70
A	02					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	20	7,593,948.52	7,593,948.52
A	02	02				ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	10	40,897,718.70	40,897,718.70
A	02	02				ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	20	7,593,948.52	7,593,948.52
A	02	02	02			ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	10	40,897,718.70	40,897,718.70
A	02	02	02			ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	20	7,593,948.52	7,593,948.52
A	02	02	02	007		SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	10	40,897,718.70	-
A	02	02	02	007		SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	20	1,062,954.00	-
A	02	02	02	007	001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	10	40,897,718.70	-
A	02	02	02	007	002	SERVICIOS INMOBILIARIOS	20	1,062,954.00	-
A	02	02	02	008		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	10	-	40,897,718.70

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

A	02	02	02	008		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	20	-	7,593,948.52
A	02	02	02	008	005	SERVICIOS DE SOPORTE	10	-	40,897,718.70
A	02	02	02	008	005	SERVICIOS DE SOPORTE	20	-	7,593,948.52
A	02	02	02	009		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	20	1,009,939.63	-
A	02	02	02	009	004	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	20	307,741.63	-
A	02	02	02	009	007	OTROS SERVICIOS	20	702,198.00	-
A	02	02	02	010		VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	20	5,521,054.89	-
						TOTAL RECURSO 10	10	50,897,718.70	50,897,718.70
						TOTAL RECURSO 20	20	7,593,948.52	7,593,948.52

ARTICULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 12 días del diciembre de 2023.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Ariel Tovar Gómez. Vicerrector Administrativo y Financiero
Edgar López Lizarazo. Secretario General

Proyectó: Gloria Bautista Alarcón – Profesional Especializado Área de Presupuesto.
Daniel Eduardo Rivera. Contratista Área Presupuesto

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------